 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano	Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario	Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto	Página 1 de 4	

NOTIFICACION POR EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN, hace saber:

Que en el proceso disciplinario número ID-055-2026 se profirió el auto de fecha 06 de mayo 2026, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

Radicado: ID-055-2026

Informante: MARIA FERNANDA AYALA GONZALEZ, SUBSECRETARIA DE DESPACHO, SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Implicado: EMERSON AMID BARRERA GARCIA, DOCENTE, DOCENTE INST. TÉCNICO MERCEDES ABREGO

El Jefe de la Oficina de CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 del Código General Disciplinario.

CONSIDERANDO.


Que, _____

ARTÍCULO PRIMERO: Proferir Auto de **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** por el término de seis (6) meses, en contra de Emerson Amid Barrera García identificado con cédula de ciudadanía 88.213.245, para la época de los hechos docente de ciencias sociales del Instituto Técnico Mercedes Ábrego - Secretaría de Educación Municipal, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al investigado la presente decisión, con la advertencia de que contra el mismo no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y rendir versión libre. De igual manera, que, para efectos de garantizar el derecho a la defensa, deberá suministrar el dato relacionado con la dirección residencial, o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Entréguese la copia de rigor (si el investigado reside en otro municipio se ordenará comisionar al personero del lugar).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR a PROFESIONAL UNIVERSITARIO adscrito a esta dependencia para que en el término de ley practique las pruebas que a continuación se relacionan, y las demás que a su buen criterio estime necesarias para dar claridad al informe que originó esta averiguación, de conformidad con lo establecido en el Art. 212 de la ley 1952 del 2021.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano	Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario	Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto	Página 2 de 4	

1. Solicitar al Instituto Técnico Mercedes Ábrego, remita la siguiente información:
 1. Correo electrónico y celular de la docente Karen Duran Rangel Vera, coordinador Pedro Pablo Manrique Chaustre, orientador escolar Javier Leonardo Torrado Rodríguez.
 2. Copia del observador del alumno de todas las estudiantes que reportaron presuntas actitudes inadecuadas de parte del señor Emerson Amid Barrera García docente de ciencias sociales.
 3. Copia de las citaciones a acudientes de las estudiantes involucradas y del acta levantada respecto a la atención brindada.
 4. Copia de la puesta en conocimiento de Policía de Infancia y Adolescencia y la respuesta recibida.
 5. Copia de todas las actuaciones relacionadas como acompañamiento desde el área de orientación escolar respecto al caso reportado en contra del docente Emerson Barrera García.
 6. Copia de la realización del Comité de Convivencia Escolar respecto al caso.


2. Citar a diligencia de declaración juramentada a las siguientes personas:
 1. Karen Duran Rangel Vera, docente.
 2. Pedro Pablo Manrique Chaustre, coordinador.
 3. Javier Leonardo Torrado Rodríguez, orientador escolar.
 4. Padres de familia de las estudiantes involucradas.

3. Solicitar al Centro Zonal Cúcuta 02 CAIVAS del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que traslade las entrevistas realizadas a las menores con ocasión de los hechos reportados con número SIM 26979353, 26979354, 26979355, 26979356, 26979357, 26979358, 26979359, 26979360, 26979361, 26979362, 26979363, 26979364, 26979365, 26979366, 26979367, 26979368, 26979369, 26979370, 26979371, para que obre como prueba trasladada de acuerdo a las previsiones del artículo 154 de la Ley 1952 de 2019, de la cual se garantizará su reserva.

4. Solicitar a la Fiscalía 03 seccional UENNA, remitir copia de las pruebas practicadas en la indagación correspondiente al número de noticia criminal 540016001131202614955, por el delito de actos sexuales con menor de catorce años, para que obre como prueba trasladada de acuerdo a las previsiones del artículo 154 de la Ley 1952 de 2019, de la cual se garantizará su reserva.

5. Las demás que se desprendan de las anteriores o a solicitud de parte en garantía a la defensa o al debido proceso que sean conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

Hecho lo anterior, el funcionario comisionado devolverá las diligencias con el correspondiente proyecto que en derecho corresponda.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano	Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario	Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto	Página 3 de 4	

ARTÍCULO CUARTO: Por secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:


1. Informar al despacho del Señor Alcalde Municipal de Cúcuta, al jefe de la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y al superior Jerárquico del disciplinado sobre la apertura de la presente investigación.
2. Oficiar a la Oficina de Talento Humano, a efectos que se alleguen copia de la hoja de vida del disciplinado, así como copia del acta de nombramiento y posesión, constancias sobre antecedentes laborales disciplinarios internos, última dirección de su residencia registrada en la hoja de vida y certificación del último sueldo devengado, específicamente el de la vigencia del año 2026. Así mismo, el extracto del manual de funciones en lo correspondiente al cargo desempeñado por el disciplinado para la vigencia de 2026.
3. Radíquese el expediente y confórmese el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 116 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del inciso segundo del art. 216 de la Ley 1952 del 2019, por Secretaría se informará a la Viceprocuraduría General de la Nación, a la Procuraduría Provincial de Cúcuta y a la Personería Municipal de Cúcuta, competentes para investigar al servidor público disciplinado, sobre la presente apertura de investigación disciplinaria en contra de Emerson Amid Barrera García identificado con cédula de ciudadanía 88.213.245, para la época de los hechos docente de ciencias sociales en el Instituto Técnico Mercedes Ábrego - Secretaría de Educación Municipal por presuntos actos constitutivos de acoso sexual a estudiantes, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

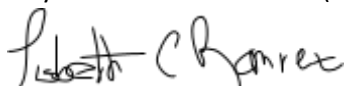
ARTÍCULO SEXTO: Infórmese al disciplinable que de conformidad con los artículos 161 y 162 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la ley 2094 de 2022, podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación o en los cargos formulados en el pliego con aplicación de los beneficios contenidos en el inciso 3 del artículo 30 de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Consultar en la Página de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del Investigado e incorporarlos al presente expediente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo.) RICAR ALEXANDER SERRANO MEZA, Jefe Oficina Control Interno Disciplinario de Instrucción.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano	Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario	Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto	Página 4 de 4	

Para notificar al señor *EMERSON AMID BARRERA GARCIA*, el contenido del Auto del 06 de mayo 2026, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Oficina de **CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN** y en el primer piso del Palacio Municipal de San José de Cúcuta, por el término de 3 días hábiles, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, hoy veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las siete (7) de la mañana.



LISBETH CAROLINA RAMIREZ CORZO
SECRETARIA

Se desfija el presente EDICTO, hoy a los _____ () días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026) siendo las seis (6) de la tarde.

LISBETH CAROLINA RAMIREZ CORZO
SECRETARIA